



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0123-2024-GM-MPE/C

Espinar, 26 de abril de 2024

VISTOS:

El Acta de Verificación del Estado Situacional de la Obra suscrita en fecha 18 de octubre del 2023; Informe N° 0064-2023-MPE/OSLP/ULP/NEDI de fecha 12 de diciembre del 2023; Informe N° 0597-2023-MPE-C/OSLP/ULP/NHP de fecha 13 de diciembre del 2023; Acta de Conciliación de Liquidación Financiera; Memorandum N° 032-2024-MPE-C/GIDU-ULP-EYM de fecha 12 de marzo del 2024; Informe N° 0228-2024-O/CONT-MPE/C de fecha 09 de abril del 2024; Informe N° 020-2024-IHT-NEDJ/ULP-MPE de fecha 15 de abril del 2024; Informe N° 0273-2024-ULP-OSLP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 15 de abril del 2024; Acta de Acuerdo N° 006-2024 de fecha 16 de abril del 2024; Informe N° 0545-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 17 de abril del 2024; Informe N° 0181-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 23 de abril del 2024; Informe N° 025-2024-IHT/ULP-MPE de fecha 23 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0291-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 25 de abril del 2024; sobre **liquidación técnica financiera por la modalidad de oficio** con documentación incompleta parcial del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", al respecto de la liquidación técnica financiera dispone que:

"11. Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de la recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta.

12. Posterior a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; al respecto de la liquidación de 'proyectos de inversión, señala:

"Artículo 11. El Seguimiento y Evaluación de las inversiones

11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del Ciclo de inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala:

"Artículo 17. Fase de Ejecución

(...).17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEl realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa vigente.";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en lo referente a la Fase de Ejecución de Inversiones; señala:

"Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución"

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

29.4 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa vigente";

Que, la Directiva Interna N° 003-2024-GM-MPE/C denominada; "Directiva para el proceso de liquidación de proyectos de inversión por administración directa e indirecta y cierre de actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-MPE/C, que establece normas y procedimientos internos que permitan el proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por todo tipo de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar, señala:

"7.1.23 LIQUIDACIÓN DE PROYECTO: Consiste en el conjunto de acciones conducentes a la elaboración de un expediente de liquidación técnica financiera sobre las metas e inversiones realizadas en el proyecto para determinar el costo real de la ejecución. (...)

7.1.27 LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA: Liquidación técnica - financiera: Es un procedimiento técnico administrativo para determinar el costo final del proyecto y sus componentes, para el registro en la información financiera y la incorporación de los bienes al patrimonio de la Entidad. (...)

7.1.29 LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO POR OFICIO: La liquidación del proyecto por Oficio, es una acción técnica - administrativa que se efectúa para precisar las características físicas del proyecto y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda. (...)

7.4 DE LOS TIPOS DE PROCESOS: Se considera que el proceso de Liquidación es un:

- **PROCESO NORMAL:** Cuando las acciones y actividades de dicho proceso se realizan cumpliendo los requisitos, plazos y formalidades establecidas por las normas legales y administrativas para la liquidación de los proyectos.
- **PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTO POR OFICIO:** Es el procedimiento aplicado a un proyecto de inversión pública tangible e intangible, que al haber concluido su ejecución total o parcialmente cuente con información y/o documentación faltante y/o inconsistente, en el informe final de proyecto tanto administrativa técnica y financiera, así se tienen los siguientes casos:

a. LIQUIDACIÓN DE PROYECTO POR OFICIO CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARCIAL

Es el procedimiento aplicado a un proyecto de inversión pública tangible e intangible, que al haber concluido su ejecución cuente con información y/o documentación incompleta parcial tanto administrativa, técnica y financiera que no impida determinar el costo real del proyecto. (...)

8.5.2 LIQUIDACIÓN POR OFICIO:

8.5.2.1 LIQUIDACIÓN DE UN PROYECTO CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARCIAL

8.5.2.1.1 CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR OFICIO CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARCIAL

Las condiciones para que un proyecto de inversión tangible e intangible sea susceptible de ser considerado en el proceso de regularización de liquidación debe de cumplirse las siguientes condiciones según corresponda:

- Que el proyecto de inversión ejecutado cuente con documentación incompleta parcial y/o total, sea documentación técnica, financiera y/o administrativa, que impida determinar el costo real del proyecto.
- Que los responsables de los proyectos de inversión tangible e intangibles no son habidos o cuando son habidos, a la fecha de la vigencia de la presente directiva, no cumplen con presentar o no cuentan con la documentación parcial y/o total sustentatoria solicitada.
- Que el proyecto exista. (...)

8.5.2.1.2 REQUISITOS PARA TRAMITAR LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO POR OFICIO CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARCIAL Y/O TOTAL

De acuerdo a cada caso, se constituye en requisitos para tramitar la regularización de liquidaciones, los siguientes:

CASO 01: Proyectos de Infraestructura Física (Proyectos Tangibles) donde los responsables de la ejecución no hayan cumplido con entregar la documentación sustentadora suficiente administrativa, técnica y financiera.

- Acta de Verificación del estado situacional de la Obra (Anexo 08)
- Acta de Constatación física del Proyecto (Anexo 09).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



- Carta simple y/o notarial a los responsables de la ejecución del proyecto (Anexo 07) por única vez de conformidad al artículo 16 y subsiguientes del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, otorgando un plazo perentorio de 05 días calendario mediante la Gerencia Municipal (Anexo 07).
- Informe comunicando del estado del proyecto (documentación incompleta y/o insuficiente) a la Gerencia Municipal mediante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. (...)

8.5.2.2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE UN PROYECTO POR OFICIO CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARCIAL Y/O TOTAL

La Unidad de Liquidación y Proyectos realizará el inventario de proyectos de inversión pública ejecutados y culminados en años anteriores a la fecha de entrada en vigencia a la presente Directiva y que son susceptibles de ser sometidos al procedimiento de liquidación de oficio por falta de documentación parcial y/o total. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 754-2011-MPE/C de fecha 27 de diciembre del 2011, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 311 días calendario, con un presupuesto de S/ 3,636,766.56 (Tres millones seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y seis con 56/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2013-MPE-C de fecha 05 de abril de 2013, se resuelve aprobar la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, por un plazo de 140 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 469-2013-MPE-C de fecha 25 de julio de 2013, se resuelve aprobar la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, por un plazo de 55 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 582-2013-MPE-C de fecha 18 de septiembre de 2013, se resuelve aprobar la ampliación presupuestal N° 01 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, por el monto adicional de S/ 320,000.00 (Trescientos veinte mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 584-2013-MPE-C de fecha 23 de septiembre de 2013, se resuelve aprobar la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, por un plazo de 70 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 733-2013-MPE-C de fecha 06 de diciembre de 2013, se resuelve aprobar la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, por un plazo de 15 días calendario;

Que, mediante Acta de Verificación del Estado Situacional de la Obra suscrita en fecha 18 de octubre del 2023 por los Miembros del Equipo de la Unidad de Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Espinar, a fin de dar por verificado y confrontado los trabajos ejecutados, integrado por Liquidador Técnico: Ing. Iván Huillcañahui Taco; CPC. Demnis Jhon Noa Esquivel y la CPC. Elizabeth M. Yanarico Monroy; conjuntamente con el presidente de la comunidad campesina Chorrillo Pallpata: Sr. Yerson N. Quispe Carrasco, con la finalidad de verificar y confrontar físicamente la obra en mención, previa verificación de los planos de replanteo, especificaciones técnicas del informe final, expediente técnico base, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, de acuerdo a las metas del proyecto. Con dicha verificación de los trabajos ejecutados, el equipo liquidador hará un análisis contrastando la información recabada en obra con toda la documentación existente en oficina, plasmando todos los datos en el expediente de liquidación técnica financiera, mencionando que se verificaron las partidas que son visibles y se deja constancia que es responsabilidad de los ejecutores la presencia de posibles vicios ocultos, resaltando que la obra quedó en corte mediante acta de corte/paralización de fecha 06/12/2013 y, dado que no reinició sus actividades hasta su finalización, no se dispone de acta de recepción de obra; mencionando que ya pasaron más de 10 años, la degradación de estructuras por el paso del tiempo es evidente y no procedería realizar un acta de recepción de obra en fecha actual, por lo tanto, es que se realiza la presente Acta, llevada a cabo por el equipo de liquidación. Finalmente se procede a levantar la presente acta y dar por concluida la verificación de la obra en señal de conformidad con los expuestos;

Que, mediante Informe N° 0064-2023-MPE/OSLP/ULP/NEDI de fecha 12 de diciembre del 2023, el Liquidador Financiero de Proyectos CPC. Demnis Jhon Noa Esquivel, conjuntamente con el asistente financiero de liquidaciones: CPC. Delia Lourdes Pauccara Huancara, solicita a la Unidad de Liquidación de Proyectos la conciliación financiera del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, concluyendo que el proyecto en mención fue ejecutado en los años: 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de la cual se muestra un gasto ejecutado de S/ 3'629,031.97 gasto financiero de S/ 3'600,096.97 y con un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



costo real del proyecto ascendente a S/ 3'575,139.18, observando que no se cuenta con acta de recepción de obra, recomendando se remita a la Unidad Ejecutora para que notifique a los responsables y se remita los actuados a la Secretaría Técnica del PAD;

Que, mediante Informe N° 0597-2023-MPE-C/OSLP/ULP/NHP de fecha 13 de diciembre del 2023, el coordinador de la Unidad de Liquidación de Proyectos CPC. Nicanor Huayhua Puma, solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la suscripción del acta de conciliación de liquidación financiera del proyecto en referencia; obra ejecutada en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015;

Que, mediante Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, la Coordinadora de la Unidad de Liquidación de Proyectos; CPCC. Elizabeth M. Yanarico Monroy, el Liquidador Financiero: CPC. Demnis Jhon Noa Esquivel y el jefe de la Oficina de Contabilidad: CPC. Vicente J. Suni Ccama, acuerdan aprobar la liquidación financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, cuyo resumen de la ejecución del gasto y costo real del proyecto está determinado según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACION	SEGÚN UNIDAD DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS						COSTOS Y GASTOS						
		2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL (S/)	COSTO DIRECTO		GASTO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	TOTAL COSTO Y GASTO (S/)
		META (0131)	META (0134)	META (0026)	META (0145)	META (0203)		C.D. DE INFRAESTRUCTURA	C.D. DE EQUIPAMIENTO					
2.6.2.3.4.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	0.00	1,187,348.43	620,276.49	0.00	13,033.85	1,820,658.77	1,311,931.13	0.00	0.00	367,401.78	141,325.86	0.00	1,820,658.77
2.6.2.3.4.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	0.00	1,202,506.26	337,078.80	71,187.50	4,590.00	1,615,362.56	1,558,652.56	23,100.00	0.00	29,020.00	4,590.00	0.00	1,615,362.56
2.6.2.3.4.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	0.00	86,417.70	74,557.80	2,100.00	3,260.64	166,336.14	86,600.80	0.00	0.00	61,174.70	18,560.64	0.00	166,336.14
2.6.3.1.1	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00
2.6.3.2.1	MOBILIARIO	0.00	800.00	0.00	0.00	0.00	800.00	0.00	0.00	0.00	800.00	0.00	0.00	800.00
2.6.3.2.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1,395.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,395.00	0.00	1,395.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,395.00
2.6.8.1.31	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	20,529.50	0.00	0.00	0.00	0.00	20,529.50	0.00	0.00	20,529.50	0.00	0.00	0.00	20,529.50
2.6.8.1.41	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.8.1.42	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.8.1.43	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL (S/)		21,924.50	2,481,072.39	1,031,913.09	73,287.50	20,884.49	3,629,081.97	2,957,184.49	28,495.00	20,529.50	458,396.48	164,476.50	0.00	3,629,081.97

Que, mediante Memorándum N° 032-2024-MPE-C/GIDU-ULP-EYM de fecha 12 de marzo del 2024, la coordinadora de la Unidad de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Yanarico Monroy, designada al CPC. Demnis Jhon Noa Esquivel como Liquidador Financiero, y al Ing. Iban Huillcañahui Taco como Liquidador Técnico para la elaboración de la liquidación financiera – técnica y levantamiento de observaciones del proyecto de inversión de referencia con CUI N° 2145934, en consideración de la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C - "Directiva para el Proceso de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Indirecta y Cierre de Actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-MPE/C;

Que, mediante Informe N° 0228-2024-O/CONT-MPE/C de fecha 09 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad CPC. Vicente J. Suni Ccama, remite a la Oficina General de Administración, la conformidad del Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, por lo cual indica que se ha efectuado el análisis de los importes indicados en el acta de conciliación por tipo de clasificador de gastos de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de la ejecución del gasto del proyecto validados con los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, siendo coherentes en sus aspectos relevantes, aclarando que el presente proyecto fue ejecutado por administración directa con fuente de financiamiento recursos determinados con rubro 18 Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y recursos ordinarios. Concluye indicando que los importes reportados en el acta de conciliación de liquidación financiera del proyecto antes mencionado se encuentran CONFORMES, por lo que procede a firmar, teniendo como gasto ejecutado el importe de S/ 3'629,081.97, como gasto financiero el monto de S/ 3'600,096.97 y como costo real del proyecto la suma de S/ 3'575,139.18. Informe que la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 1558-2024-RPCC-OGA-MPE-C en fecha 10 de abril del 2024, la misma que finalmente provee a la Unidad de Liquidación;

Que, mediante Informe N° 020-2024-IHT-NEDJ/ULP-MPE de fecha 15 de abril del 2024, el liquidador técnico de proyectos: Ing. Iván Huillcañahui Taco, y el liquidador financiero: CPC. Demnis Jhon Noa Esquivel, entregan a la Unidad de Liquidación de Proyectos el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, indicando que el proyecto mencionado correspondiente a la ejecución de los años 2011 (meta 131), año 2012 (meta 134), año 2013 (meta 026), año 2014 (meta 145) y año 2015 (meta 203), y que el costo real del proyecto asciende a la suma de S/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



3'575,139.18, con gasto ejecutado por la suma de S/ 3'629,081.97 y con gasto financiero por el monto de S/ 3'600,096.97. Concluye que el costo real de la liquidación técnica respecto a la liquidación financiera varía en un 2.09%, es decir, financieramente se gastó más de lo que se ejecutó, siendo algo negativo para el proyecto, mencionando así que la obra se ejecutó inadecuadamente, por lo que recomienda que los responsables de los proyectos deben llevar un buen control de sus gastos conforme al presupuesto analítico de su expediente técnico para evitar sobre ejecuciones, y que las observaciones realizadas a la parte financiera con respecto a la rebaja contable deberán ser actualizados en el SSI-MEF conforme al informe donde se solicitó la rebaja contable;

Que, mediante Informe N° 0273-2024-ULP-OSLP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 15 de abril del 2024, la coordinadora de la Unidad de Liquidación: CPCC. Elizabeth M. Yanarico Monroy, solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, derivar el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2145934 a la Comisión de Liquidación de Proyectos para la emisión de la respectiva Acta de conformidad y continuar con el procedimiento establecido según la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C "Directiva para el Proceso de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Indirecta y Cierre de Actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar". Informe y expediente de liquidación que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Comisión de Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 519-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 15 de abril del 2024;

Que, mediante Acta de Acuerdo N° 006-2024 de fecha 16 de abril del 2024, la Comisión de Liquidación de Proyectos, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPE/C e integrada por el presidente: coordinadora de la Unidad de Liquidación de Proyectos: CPC. Elizabeth Marina Yanarico Monroy; el responsable técnico: gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar; y responsable financiero: el jefe de la Oficina de Contabilidad: CPC. Vicente Justiniano Suni Ccama; quienes, luego de determinar que el expediente de liquidación técnica - financiera ha sido elaborado conforme a los procedimientos y estructura del informe de liquidación técnica financiera del proyecto según lo dispuesto en la "Directiva para el proceso de liquidación de proyectos de inversión por administración directa e indirecta y cierre de actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-MPE/C; además de verificar que la liquidación financiera fue conciliada y suscrita mediante Acta de Conciliación de Liquidación Financiera fue conciliada; por lo que, acuerdan dar CONFORMIDAD al trámite del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, según el siguiente detalle:

N°	PROYECTO	R. A. DE APROBACIÓN DEL PPTO MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PERIODO	IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN	
					TÉCNICA (VALORIZACIÓN FINAL)	FINANCIERA (CRP)
1	"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con CUI N° 2145934	R.A. N° 582-2013-MPE/C	3'956,766.56	2011 2012 2013 2014 2015	3'500,631.67	3'575,139.18

Que, mediante Informe N° 0545-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 17 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, remite a la Gerencia Municipal el expediente de liquidación técnica financiera por la modalidad de oficio con documentación incompleta parcial del proyecto de inversión con CUI N° 2145934, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, para efectos de proceder con el cierre de proyecto en el sistema y su rebaja contable;

Que, mediante Informe N° 0181-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 23 de abril del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la observación advertida al expediente de liquidación técnica financiera del proyecto con CUI N° 2145934, respecto a que no se evidencia el memorándum de Gerencia Municipal que autoriza proceder a la liquidación técnica financiera por la modalidad de oficio con documentación incompleta parcial;

Que, mediante Informe N° 025-2024-IHT/ULP-MPE de fecha 23 de abril del 2024, el liquidador técnico de proyectos: Iban Huillcañahui Taco, remite a la Unidad de Liquidación de Proyectos el levantamiento de observaciones a la liquidación técnica financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, indicando que la liquidación a ser aprobada corresponde a la modalidad por oficio con documentación incompleta parcial, además informa que no se cuenta con la PECOSA N° 0186 lo cual impide determinar el costo real del proyecto, por lo cual corresponde realizar la liquidación por la modalidad de oficio, concluyendo que para el levantamiento de observaciones se adjunta el Memorándum N° 0257-2024-GM-MPE/C aprobado en fecha 19/04/2024, que autoriza proceder con la liquidación técnica financiera por oficio, adjuntando además el Informe N° 0109-2024-ULP-OSLP-MPE/CPCC-EMYM de fecha 07 de marzo del 2024, por el que la coordinadora de la Unidad de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth M. Yanarico Monroy, remite el inventario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



de proyectos de inversión para ser liquidados por la modalidad de oficio, en la cual se encuentra para su liquidación mediante esta modalidad el proyecto en mención. Informe y adjuntos que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0588-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 23 de abril del 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 0291-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 25 de abril del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina por declarar precedente la aprobación de la liquidación técnica - financiera por la modalidad de oficio con documentación incompleta parcial del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, solicitada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y evaluada por la Comisión de Liquidación de Proyecto designados mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPE/C; en tanto, cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad invocada y analizada; ejecutado bajo la modalidad de administración directa, cuyo gasto ejecutado es de S/ 3'629,081.97, gasto financiero de S/ 3'600,096.97, y el COSTO REAL DEL PROYECTO es de S/ 3'575,139.18 (Tres millones quinientos setenta y cinco mil ciento treinta y nueve con 18/100 Soles), recomendando encargar a la Oficina General de Administración para que, a través de la Oficina de Contabilidad, proceda con la operación de rebaja contable que corresponda;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024 y en las disposiciones de la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C "Directiva para el Proceso de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Indirecta y Cierre de Actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnica financiera por la modalidad de oficio con documentación incompleta parcial del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA IRRIGACIÓN CHORRILLO DE LA CC. CHORRILLO DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"** con CUI N° 2145934, solicitada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y evaluada por la Comisión de Liquidación de Proyecto, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPE/C; en tanto, cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad invocada y analizada; ejecutado bajo la modalidad de administración directa durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, contando con un gasto ejecutado de S/ 3'629,081.97, un gasto financiero de S/ 3'600,096.97, y un COSTO REAL DEL PROYECTO es de S/ 3'575,139.18 (Tres millones quinientos setenta y cinco mil ciento treinta y nueve con 18/100 Soles), los cuales se detallan en los siguientes cuadros:

Se tiene gasto ejecutado, gasto financiero y costo real del proyecto según el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LA EJECUCION DE GASTO Y COSTO REAL DEL PROYECTO							
AÑO DE EJECUCION	GASTO EJECUTADO	(-) ACTIVOS FIJOS	(-) BIENES NO DEP. SUJETO A CONTROL	TOTAL GASTO FINANCIERO (S/)	(+) PECOSA	(-) NEA	COSTO REAL DE PROYECTO (S/)
2011	21,924.50	1,395.00	0.00	20,529.50	0.00	0.00	20,529.50
2012	2,481,072.39	27,100.00	490.00	2,453,482.39	0.00	0.00	2,453,482.39
2013	1,031,913.09	0.00	0.00	1,031,913.09	0.00	0.00	1,031,913.09
2014	73,287.50	0.00	0.00	73,287.50	0.00	24,957.79	48,329.71
2015	20,884.49	0.00	0.00	20,884.49	0.00	0.00	20,884.49
TOTAL (S/)	3,629,081.97	28,495.00	490.00	3,600,096.97	0.00	24,957.79	3,575,139.18
TOTAL GASTO FINANCIERO (S/)				S/ 3,600,096.97			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Se tienen costos y gastos por clasificador de gasto, según el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACION	SEGÚN UNIDAD DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS						COSTOS Y GASTOS						
		2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL (\$)	COSTO DIRECTO		GASTO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	TOTAL COSTO Y GASTO (\$)
		META (0131)	META (0134)	META (0026)	META (0145)	META (0283)		C.D. DE INFRAESTRUCTURA	C.D. DE EQUIPAMIENTO					
26333	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	1,187,348.43	620,276.49	0.00	13,033.85	1,820,658.77	1,311,931.13	0.00	0.00	367,401.78	141,325.86	0.00	1,820,658.77
26334	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	1,202,506.26	337,078.80	71,187.50	4,590.00	1,615,362.56	1,558,652.56	23,100.00	0.00	29,020.00	4,590.00	0.00	1,615,362.56
26335	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	86,417.70	74,557.80	2,100.00	3,260.64	166,336.14	86,600.80	0.00	0.00	61,174.70	18,560.64	0.00	166,336.14
26311	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00
26312	MOBILIARIO	0.00	800.00	0.00	0.00	0.00	800.00	0.00	0.00	0.00	800.00	0.00	0.00	800.00
26323	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1,395.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,395.00	0.00	1,395.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,395.00
268131	ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	20,529.50	0.00	0.00	0.00	0.00	20,529.50	0.00	0.00	20,529.50	0.00	0.00	0.00	20,529.50
268141	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
268142	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
268143	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL (\$)		21,924.50	2,481,072.39	1,031,913.09	73,287.50	20,884.49	3,629,081.97	2,957,184.49	28,495.00	20,529.50	458,396.48	164,476.50	0.00	3,629,081.97

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos **REMITIR** a la Oficina de Contabilidad una copia del expediente de liquidación para que, adjunto al ejemplar de la presente resolución que en duplicado se remite, proceda con la operación de rebaja contable que corresponda, de conformidad con el numeral 8.4.3 de la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C "Directiva para el Proceso de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Indirecta y Cierre de Actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar";

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos **REMITIR** una copia del expediente de liquidación a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para que, en su condición de unidad ejecutora de inversiones, proceda con el registro de cierre en el Banco de Inversiones, y proceda con la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento o para que se encargue del uso, operación y mantenimiento, de corresponder. Ello de conformidad con el numeral 8.4.3 de la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C "Directiva para el Proceso de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Indirecta y Cierre de Actividades en la Municipalidad Provincial de Espinar", el numeral 29.4 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el numeral 17.10 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y al artículo 12 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, proceda a realizar las acciones administrativas necesarias en el marco de sus atribuciones y responsabilidades a fin de coadyuvar con el cierre del proyecto, a su archivo y a su transferencia u **operatividad y mantenimiento** por parte de la entidad, de corresponder, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.4.3 de la Directiva N° 003-2024-GM-MPE/C.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Contabilidad y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad - Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- C.c.
- OSLP (03 Resoluciones + Expediente original)
 - GDTI
 - OGAJ
 - Oficina de Contabilidad
 - OTI
 - Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL